

	MUNICIPIO DE SONSÓN OFICINA DE CONTRATACIÓN	CODIGO: 110.13.02
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

CONTRATO No. SUM-007-2026 SUMINISTRO

CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S
NIT NIT 901358960-1
OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL CONVENIO No 25AS161G2421 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION Y EL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA
VALOR: CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$ 117.813.058)
PLAZO: Desde la firma del acta de inicio hasta 29 de Mayo de 2026
SUPERVISOR: Secretaria de Asistencia Rural y Medio Ambiente - SARYMA

Entre nosotros a saber de una parte **DONNOVAN SAMITH VELÁZQUEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.971.856 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE – SARYMA** - , nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 015 del 03 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 “Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027”, en su artículo primero decreta “Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)”, y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S – NIT 901358960-1, representada legalmente por OSCAR JULIAN MARIN identificado con cedula de ciudadanía número 10.347.599 de Miranda – Cauca, y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato SUMINISTRO, el cual se suscribe previo agotamiento de proceso de selección abreviada de menor Cuantía No 002 de 2026, amparada en la causal establecida en el artículo 2do, numeral 2do, de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el “**SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL CONVENIO No 25AS161G2421 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION Y EL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA**” EL CONTRATISTA se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

➤ OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar productos de excelente calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas, normativas de seguridad y funcionalidad requeridas para la población campesina del municipio de Sonsón.
2. Entregar los elementos en los tiempos establecidos en el contrato, garantizando puntualidad y cumplimiento del cronograma acordado con la administración municipal.
3. Realizar la entrega de los elementos en condiciones óptimas, asegurando que los productos estén nuevos, sin uso previo, debidamente empacados y listos para su utilización inmediata

	MUNICIPIO DE SONSÓN OFICINA DE CONTRATACIÓN	CODIGO: 110.13.02
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

CONTRATO No. SUM-007-2026
SUMINISTRO

4. Garantizar que los productos cuenten con garantía de fábrica, y brindar acompañamiento durante el tiempo de vigencia de dicha garantía, respondiendo por defectos de fabricación o funcionamiento
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
7. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
8. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
9. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
10. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
12. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el proceso de selección, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
13. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
15. Suscribir documentos del proceso de contratación necesarios.
16. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
17. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
18. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

	MUNICIPIO DE SONSÓN OFICINA DE CONTRATACIÓN	CODIGO: 110.13.02
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

CONTRATO No. SUM-007-2026
SUMINISTRO

19. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
20. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
21. Cumplir con los requisitos determinados por el Instituto Colombiano Agropecuario para cumplir a cabalidad con el suministro de los bienes, para ello deberá presentar el certificado de registro bajo la resolución ICA 090832 de 2021 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra." al momento de la entrega de los insumos, de la persona natural o jurídica de donde provienen o se adquieran los mismos para surtir el suministro de los insumos objeto del proceso.
22. Para el material vegetal limón Tahití (Citrus X Latifolia), el oferente adjudicado, deberá anexar el certificado de registro bajo la resolución ICA 12819 de 2019 "Por medio de la cual se establece: "los requisitos para el registro ante el ICA de los viveros y/o huertos básicos productores y/o comercializadores de semilla sexual y/o asexual (material vegetal de propagación) de cítricos, así como los requisitos fitosanitarios para la conservación, producción, certificación y distribución de material de propagación de cítricos en viveros, en el territorio nacional", del vivero del cual proviene el suministro del material vegetal del proceso, que debe ser igual al presentado con su oferta.
23. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

PARÁGRAFO: La totalidad de obligaciones establecidas en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, también hacen parte de este documento, incluido el valor de las rutas ofertadas.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmadas en el presente contrato, las realizará el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, así mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE - SARYMA** o en cabeza de quien designe la secretaria de esta dependencia. **CLAUSULA TERCERA: DURACION:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de Mayo de 2026. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es de **CIENTO DIECISIETE MILLONES**

	MUNICIPIO DE SONSÓN OFICINA DE CONTRATACIÓN	CODIGO: 110.13.02
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

CONTRATO No. SUM-007-2026
SUMINISTRO

OCHOCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$ 117.813.058). La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago, previa presentación de informe de supervisión, factura, evidencias respectivas y acreditación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral. En todo caso, la forma de pago dependerá de la situación del PAC. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

GARANTÍA	COBERTURA		GARANTE	BENEFICIARIO
	EN VALOR	EN TIEMPO		
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más	Contratista	Entidad contratante
Calidad del bien	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más a partir del recibo a Satisfacción	Contratista	Entidad contratante

CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVA APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Disponibilidad Presupuestal Nro. Nro. 4292 del 20 de Noviembre de 2025 y Registro Presupuestal del Compromiso No. 1188 del 24 de abril de 2026. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se

	MUNICIPIO DE SONSON OFICINA DE CONTRATACIÓN	CODIGO: 110.13.02
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

CONTRATO No. SUM-007-2026
SUMINISTRO

procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre las partes, con visto bueno de la supervisión, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sonsón. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato SUM-007-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

	Funcionario o contratista	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Carlos Augusto Gallego Londoño – Apoyo oficina de contratación		27-04-2026
Revisó:	Valentina Rendon Pamplona – Dirección Jurídica		27-04-2026
Aprobó	Dónovan Samith Velásquez Cárdenas- Secretario Asistencia Rural y Medio Ambiente - SARYMA		27-04-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			